

tadráticos numerarios, Profesores agregados y Profesores adjuntos de Universidad, a que se refiere el Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—A los efectos previstos en esta Orden se declaran equiparaciones a las plazas del grupo VII, «Informática y Teoría de Sistemas», con la del grupo XXVII, «Cibernética y Ordenadores», ambas con carácter recíproco; y la plaza del Grupo XIV, «Sistemas digitales», con la del grupo XIII, «Electrónica», ambas con carácter recíproco, todas ellas de las Escuelas Técnicas Superiores de Telecomunicación.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

28238 *ORDEN de 2 de agosto de 1982 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de 6 de abril de 1982, sobre traslado para la provisión de la Cátedra de «Colorido y Composición», de la Escuela de Bellas Artes de Madrid.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Alberto Datas Panero, contra Resolución de este Departamento, sobre concurso de traslado para la provisión de la Cátedra de «Colorido y Composición», de la Escuela de Bellas Artes de Madrid, la Audiencia Nacional, en fecha 6 de abril de 1982, ha dictado la siguiente sentencia:—

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Benítez de Lugo y Guillén en nombre y representación de don Alberto Datas Panero contra las Resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia de cuatro de agosto y veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis, que declaramos conformes a derecho sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de agosto de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

28239 *CORRECCION de erratas de la Orden de 13 de julio de 1982 por la que se fija el precio máximo de venta al público de diversos libros de texto, correspondientes al nivel de Educación General Básica.*

Padecidos errores en la inserción de la Orden de 13 de julio de 1982 por la que se fija el precio máximo de venta al público a diversos libros de texto, correspondientes al nivel de Educación General Básica, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 228, del día 23 de septiembre de 1982, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 26047, columna segunda, correspondiente a «Editorial Alhambra», Libros del Alumno, donde dice: «Peter and Molly III. Idioma Moderno: Inglés. G. Broughton, Mercedes Alvarez Lovell. 8.º 210 pts.», debe decir: «Peter and Molly III. Idioma Moderno: Inglés. G. Broughton. Mercedes Alvarez Lovell. 8.º 210 pts.».

En la página 26047, columna segunda, correspondiente a «Editorial Alhambra», Guías Didácticas del Profesor, donde dice: V. 8 A Graded Course For Spanish Children. Teacher's Book-1. Lenguaje. Idioma Moderno. C. B. Durán, S. Mouzo, S. D. Tribug, J. A. Ollero. 3.º y 4.º 650 pts.», debe decir: «V. 8 A Graded Course For Spanish Children. Teacher's Book-1. Lenguaje. Idioma Moderno. C. B. Durán, S. Mouzo, S. D. Tribug, J. A. Ollero. 3.º y 4.º 650 pts.».

28240 *RESOLUCION de 4 de octubre de 1982, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se anuncia una vacante de Académico de número no profesional en la Sección de Escultura.*

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una plaza de Académico numerario, no profesional, en la sección de Escultura,

vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Xavier de Salas Bosch.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los siguientes requisitos:

1.º Ser español.

2.º Estar considerado como persona de especiales conocimientos en las Artes, por haber escrito obras de mérito reconocido relativas a ellas, desempeñado, bajo las condiciones legales, en Universidades o Escuelas Superiores del Estado, la enseñanza de la ciencia estética o de la Historia del Arte, haber formado colecciones de obras artísticas o prestado marcada protección a las artes o a los artistas.

3.º Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.

4.º Acompañar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamentan aquéllas.

5.º Presentar, dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes, todos los días laborables, de diez a catorce horas.

Madrid, 4 de octubre de 1982.—El Secretario general, Enrique Pardo Canalís.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

28241 *CORRECCION de errores de la Resolución de 5 de abril de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo, de ámbito estatal, para las industrias del calzado.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del Convenio Colectivo anejo a la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 136, de 8 de junio de 1982, se procede a su rectificación:

Artículo 42, apartado 8, donde dice: «En caso de que ... de la citada categoría superior.», debe decir: «Apartado 8.—Cuando el rendimiento de un puesto de trabajo sea difícilmente medible, como suele suceder con determinados puestos (personal administrativo, de servicios auxiliares, de almacenamiento de mercancías y manufacturas, etc.) y, en general, todo el personal que perciba mensualmente su remuneración, se establecerá obligatoriamente un procedimiento de valoración indirecta de cargas de trabajo, en el caso de que esté implantado o se implante en la Empresa un sistema que tienda a incrementar la productividad.»

La remuneración que por tal concepto perciba dicho personal será proporcional a las percepciones medias de la mano de obra directa de la Empresa o sección, grupo, etc., a que esté adscrito. Asimismo, este criterio será de aplicación cuando se establezca un sistema de incentivos en una o varias secciones de la Empresa.».

B) En la tabla II de salarios, Jefe de Compras y Ventas, columna «total mes», donde dice: «73.746», debe decir: «73.747».

C) En el anexo 3: Mujer limpieza, columna domingos, donde dice: «149», debe decir: «146».

D) En la tabla del salario anual. Encargada de Sección, donde dice: «598.784», debe decir: «599.784».

Sres. Presidente y Representantes de las Empresas y de los trabajadores de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Estatal para las Industrias del Calzado.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

28242 *ORDEN de 17 de septiembre de 1982 sobre renuncia de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Zaragoza, Sástago, Rodén y Rincones».*

Ilmo. Sr.: Los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Zaragoza, Sástago, Rodén y Rincones», situados en la zona A, cuyo actual titular es la «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleos. S. A.» (ENIEPSA),